

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-092-2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas (...) Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. -El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. -La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-092-2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Órgano colegiado superior.-Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona*”;

Que, la Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año. Tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Cuenca, Ciudadela Universitaria, Avda. 12 de abril s/n y Agustín Cueva;

Que, el artículo 17 de Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general*”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado dispone “*410-01 Organización informática. Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de información que aseguren la transparencia y el control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos de tecnología de información de la organización deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular y estandarizar los temas tecnológicos a nivel institucional. La Unidad de Tecnología de Información, estará posicionada dentro de la estructura organizacional de la entidad en un nivel que le permita efectuar las actividades de asesoría y apoyo a la alta dirección y unidades usuarias; así como participar en la toma de decisiones de la organización y generar cambios de mejora tecnológica. Además debe garantizar su independencia respecto de las áreas usuarias y asegurar la cobertura de servicios a todas las unidades de la entidad u organismo. Las entidades u organismos del sector público, establecerán una estructura organizacional de tecnología de información que refleje las necesidades institucionales, la cual debe ser revisada de forma periódica para ajustar las estrategias internas que permitan satisfacer los objetivos planteados y soporten los avances tecnológicos. Bajo este esquema se dispondrá como mínimo de áreas que cubran proyectos tecnológicos, infraestructura tecnológica y soporte interno y externo de ser el caso, considerando el tamaño de la entidad y de la unidad de tecnología*”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado dispone “*410-16 Comité informático. Para la creación de un comité informático institucional, se considerarán los siguientes aspectos: -El tamaño y complejidad de la entidad y su interrelación con entidades adscritas. -La definición clara de los objetivos que persigue la creación de un Comité de Informática, como un órgano de decisión, consultivo y de gestión que tiene como propósito fundamental definir, conducir y evaluar las políticas internas para el crecimiento ordenado y progresivo de la tecnología de la información y la calidad de los servicios informáticos, así como apoyar en esta materia a las unidades administrativas que conforman la entidad. -La conformación y funciones del comité, su reglamentación, la creación de grupos de trabajo, la*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-092-2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

definición de las atribuciones y responsabilidades de los miembros del comité, entre otros aspectos”;

Que, la Universidad de Cuenca, mediante el proceso electoral de primeras autoridades de la Universidad de Cuenca, realizado el 27 de enero de 2021, eligió a la Dra. María Augusta Hermida Palacios como Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad como Vicerrector Académico; y, Dra. Monserrath Jerves Hermida como Vicerrectora de Investigación; y,

Que, es necesario incorporar en un cuerpo legal el Reglamento de conformación y funcionamiento del Comité Estratégico de Tecnologías de Información de la Universidad de Cuenca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado;


Que, mediante Memorando Nro. UC-DTIC-2021-M, de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Rodrigo Padilla Verdugo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, se presenta el “Proyecto de Reglamento de conformación y funcionamiento del Comité Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad de Cuenca”; y,

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone *“Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”;*

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Aprobar en primer debate el Reglamento de conformación y funcionamiento del Comité Estratégico de Tecnologías de Información de la Universidad de Cuenca, presentado mediante memorando Nro. UC-DTIC-2021-0112-M, suscrito por el Ing. Rodrigo Padilla Verdugo, Director de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
2. Incorporar en el texto la sugerencia planteada por la Economista Mercy Orellana en referencia al numeral cuatro del artículo cinco de la propuesta presentada.
3. Requerir a los miembros del Consejo Universitario que, en caso de tener observaciones a la propuesta, se las dé a conocer en el segundo y definitivo debate.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Ing. Rodrigo Padilla, Director de Tecnología de la Información y Comunicación de la Universidad de Cuenca; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; y, a los miembros del Consejo Universitario para su conocimiento y fines pertinentes.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-092-2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO